

**CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REFORMA
DE PARQUES Y PATIOS DEL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y
PRIMARIA DE PUENTE LA REINA/GARES FASE I**

OBJETO DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE PARQUES Y PATIOS DEL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE PUENTE LA REINA/GARES
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	45.586,77€, IVA EXCLUIDO 55.160,00€, IVA INCLUIDO
En letras	Cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y siete céntimos IVA excluido y cincuenta y cinco mil ciento sesenta euros IVA incluido
VALOR ESTIMADO	45.586,77€, IVA EXCLUIDO 55.160,00€, IVA INCLUIDO
PLAZO DE CONTRATO	90 días naturales o el establecido en la oferta.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas
GARANTÍA PROVISIONAL	NO. (Art. 70.1 Ley Foral 2/2018, Contratos Públicos. Carácter excepcional)
REVISIÓN DE PRECIOS	NO. (Art. 109 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos).
DISEÑO LOTES	NO. (* Justificar en el expediente)
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	A través de la sede electrónica PLENA
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	El plazo para la presentación de las ofertas será el que se establezca en el ANUNCIO publicado en el Portal de Contratación de Navarra, siendo como mínimo de quince días naturales a partir del día siguiente a dicha publicación

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE PARQUES Y PATIOS DEL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE PUENTE LA REINA/GARES FASE I

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de contrato de obras ejecución de REFORMA DE PARQUES Y PATIOS DEL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE PUENTE LA REINA/GARES 1ª fase.

El contrato tiene la consideración de contrato de obras de los definidos en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación objeto del presente Pliego será adjudicada de conformidad con las reglas del Procedimiento Abierto regulado en los artículos 72 y concordantes de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Corresponde la competencia como órgano de contratación a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares, siendo la unidad gestora la unidad administrativa de Secretaría e Intervención con la asistencia de la Comisión de Gobierno.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El Valor estimado del contrato es de 45.586,77€, IVA EXCLUIDO y de 55.160,00€, IVA INCLUIDO €.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras será de 90 días naturales o el establecido en la oferta si es inferior, a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato

No obstante, la unidad gestora se reserva la facultad de señalar, de forma motivada, la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra.

Cuando por causas imputables a la empresa contratista incurra en demora respecto de los plazos, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 LFCE.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, a no ser que a la empresa contratista solicitase un plazo menor.

6. LOTES

El presente contrato no es objeto de división por lotes.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del

contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente, que quedarán obligados solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente Pliego establezca. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otros licitadores si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del Pliego que rigen la presente contratación, sin salvedad o reserva alguna.

Las licitadoras deberán presentar sus proposiciones en el Registro Electrónico de contratación (PLENA) en el plazo que se determine en el anuncio publicado al efecto Registro Electrónico de contratación (PLENA), el cual será, de al menos QUINCE días naturales a partir del día siguiente a la fecha de dicha publicación en el Registro Electrónico.

En el caso de que la remisión de la oferta no se realice conforme a lo expresado anteriormente la misma no será admitida a licitación.

El escrito de solicitud contendrá la identificación del licitador que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, conforme al Anexo I de este Pliego.

Junto con la solicitud o instancia de admisión debidamente cumplimentada, las proposiciones se presentarán en sobre único en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador o su representante, identificados como "Sobre nº 1: Documentación administrativa", "Sobre nº 2: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas" y "Sobre nº 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En el caso de que no se presente un "sobre" en sentido estricto (carpetas, cajas, etc) el licitador deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el carácter secreto de la proposición, de forma que de ningún modo pueda conocerse sin abrir los "sobres" el contenido de los mismos, quedando en caso contrario, automáticamente excluido de la licitación.

Igualmente, la inclusión en los sobres nº 1 y nº 2 de cualquier referencia a la oferta económica o

criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre número 1. "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1.- Identificación del licitador o licitadores que se presenten, pudiendo ser éstos personas físicas, personas jurídicas, participaciones conjuntas, uniones temporales de empresarios.

2.- Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo I.

3.- Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

4.- La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por los siguientes medios:

a) Declaraciones formuladas por entidades financieras y, en caso, de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Una declaración sobre el volumen de negocios referida al ámbito de actividad similar al objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos años.

5.- La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante los siguientes medios:

a) Relación de las principales obras, al menos una relación de tres obras de naturaleza similar ejecutadas durante los cinco últimos años, cuyo precio de licitación medio entre las tres, haya sido al menos de la misma cuantía que la presente licitación, y avalada por certificados de buena ejecución de las más importantes donde conste: importe, fecha y lugar de ejecución de la obra, indicando si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término

6.- En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

7.- Confidencialidad. Declaración expresa del licitador en la que se designe que información debe ser considerada, a su entender, como confidencial por formar parte de su estrategia empresarial conforme al Anexo I.

Esta circunstancia deberá quedar reflejada, asimismo, en la documentación contenida en el sobre 2 que se considere confidencial.

No se podrá extender la confidencialidad a toda la propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación, determinar de forma motivada aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

Sobre número 2 "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor. La extensión máxima de la documentación que se presente en este **sobre nº2 , Memoria técnica Explicativa será de 7 páginas DIN-A 4 a una cara. Fichas técnicas, certificados y fotografías no cuentan al límite de páginas. Las propuestas que superen la extensión mencionada, quedarán excluidas y no se procederá a la apertura del sobre 3.**

A.- Memoria.

Memoria explicativa del conjunto de la obra, que ha de incluir aspectos como:

- Planteamiento o concepción global de la obra.
- La descripción y análisis de las distintas actividades de la obra y sus procesos constructivos.
- Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra y tratamiento de afecciones.
- Fichas técnicas, certificados tipo TÜV o similar y fotografías de los elementos de juego a instalar, sin contener ningún dato económico. Todos los juegos infantiles deberán cumplir con las Normas Europeas EN 1176 y EN 1177 vigentes en el momento de ofertarse la presente licitación. Deberán presentarse certificados (preferiblemente en castellano) del cumplimiento de dichas normas, de los juegos que se adjudiquen antes y después de la instalación de los mismos.

Sobre número 3. "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá por el licitador la oferta relativa:

- Ampliación del plazo de garantía
- Criterios medioambientales
- Criterios sociales
- Plazo de ejecución de la obra
- Oferta económica

Todo ello se presentará según modelo anexo III del presente documento, denominado OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

9. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 20 por 100 o más, inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

10. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

La Mesa de Contratación para la adjudicación de dicho contrato estará integrada por las siguientes personas:

Presidente: Alcaldía: D. Oihan Mendo Goñi, Suplente: el que designe el titular.

Vocales:

- Vocal 1: D. Jabi Arakama Suplente: quien designe el o la titular.
- Vocal 2: Dña, Maitane Mirari López de Ipiña arquitecta Técnica municipal

Suplente: quien designe la titular.

- Vocal 3: Dña, Ana Huarte Gaztelu , Arquitecta Suplente: el que designe la titular.
- Vocal 4: Dña Elisa García Leranoz , Interventora Suplente: quien designe la titular
- Secretaria: Dña Sonia García Milton, Suplente: quien designe la titular.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº1, con el fin de

comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre nº 2, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan en el presente Pliego.

El Órgano de Contratación avisará a las licitadoras que hubieren presentado oferta, con al menos tres días de antelación, el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La Mesa de Contratación antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, comunicará a las personas presentes el resultado de la calificación de la documentación presentada por las licitadoras, indicando las licitadoras admitidas, las inadmitidas o excluidas así como las causas de la inadmisión o exclusión y la valoración obtenida en el resto de criterios.

La Mesa de Contratación dará comunicación a la licitadora a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

A.- CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA 45 puntos

A.- Memoria. Hasta 45 puntos

En este apartado se valorarán las características técnicas y estéticas de cada elemento de juego que mejor se ajusten al proyecto (hasta 45 puntos)

Se aportará una memoria técnica explicativa del conjunto (con una extensión máxima de 7 páginas A4 por una cara, a la que se podrán añadir y no computan en la extensión máxima de 7 páginas, fichas técnicas, certificados y fotografías)

Memoria explicativa del conjunto de la obra que ha de incluir aspectos como:

- Planteamiento o concepción global de la obra.
- La descripción y análisis de las distintas actividades de la obra y sus procesos constructivos.
- Problemáticas de ejecución que pueda suscitar la obra y tratamiento de afecciones.
- Fichas técnicas, certificados tipo TÜV o similar y fotografías de los elementos de juego a instalar, sin contener ningún dato económico.

B .- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS: 55 puntos

B.1.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA. Hasta 10 puntos.

Se establece en el presente contrato un plazo mínimo de garantía en juegos, suelos e instalación del conjunto, de dos años, contado desde la formalización del acta de recepción de la obra. Aquellas ofertas que no mejoren el plazo mínimo de garantía de la obra, no obtendrán puntuación alguna por este concepto.

Se deberá incluir todas las labores de mantenimiento, conservación y reparación para cumplir las normas UNE EN 1176 y 1177, durante el periodo de garantía.

La ampliación del plazo de garantía se formulará de forma global para todos los elementos incluidos en el contrato, y se valorará de la siguiente manera:

Se asignarán 2 puntos por cada año adicional de garantía que se amplíe al plazo obligatorio de 2 años, con un máximo de 10 puntos.

- Un año por encima de la cobertura contractual (total 3 años): 2 puntos
- Dos años por encima de la cobertura contractual (total 4 años): 4 puntos
- Tres años por encima de la cobertura contractual (total 5 años): 6 puntos
- Cuatro años por encima de la cobertura contractual (total 6 años): 8 puntos
- Cinco años por encima de la cobertura contractual (total 7 años): 10 puntos

El plazo de garantía será pues el que resulte de la oferta del adjudicatario, si ésta es mayor a 2 años.

B.2.- CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES. Hasta 10 puntos.

Para la madera de robinia, se puntuará la procedencia de explotaciones forestales sostenibles, acreditables mediante la presentación de la certificación de gestión forestal sostenible, de acuerdo con los sistemas de certificación tipo FSC o similar, por cada elemento de juego.

- Certificación de la robinia en la estructura de escalada: 7 puntos
- Certificación de la robinia en los columpios nido: 3 puntos

B.3.- CRITERIOS SOCIALES. Hasta 5 puntos.

Se valorará con 3 puntos la creación de empleo para personas con dificultades de acceso a mercado laboral:

La persona adjudicataria se compromete a emplear en la plantilla que ejecute el contrato a personas con dificultades de acceso al mercado laboral, o en situación o riesgo de exclusión social:

- Por el compromiso de emplear al menos un 10 % de personas con dificultades de acceso al mercado laboral : 1 punto
- Por el compromiso de emplear al menos un 15 % de personas con dificultades de acceso al mercado laboral : 2 puntos
- Por el compromiso de emplear al menos un 20 % de personas con dificultades de acceso al mercado laboral : 3 puntos

Se valorará con 2 puntos la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, por el compromiso de contratar o por contar ya, con un porcentaje de mujeres superior al 50 % en puestos de dirección y responsabilidad

B.4.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta 5 puntos.

Aquellas ofertas que no mejoren el plazo máximo de ejecución de la obra dispuesto en el presente pliego, no obtendrán puntuación alguna por este concepto.

Por cada día natural de reducción en el plazo de ejecución, las ofertas obtendrán una puntuación de 0,5 puntos, con un límite máximo de 5 puntos.

B.5.- OFERTA ECONÓMICA. Hasta 25 puntos.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de la licitación.

La valoración de la oferta económica se hará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Fórmula: } 25 \times \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, y en el siguiente orden:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de plantilla fija con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa entidad licitadora tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

13. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, una vez que haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las licitadoras que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación señalados.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

14. ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. El Órgano de Contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de UN MES a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato.- La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.-5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación.- La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018 de

15. GARANTÍAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido) en concepto de garantía definitiva y la fianza complementaria en su caso. Esta garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.-3 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Esta garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía será devuelta al contratista transcurrido el plazo del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 LFCP, y dentro del plazo máximo de 15 días siguientes a aquél en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, la adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Puente la Reina-Gares la garantía definitiva.

2. Póliza de seguro de responsabilidad civil. A tal efecto presentará un certificado auténtico de la Compañía aseguradora que acredite la existencia y vigencia del seguro señalando expresamente la cobertura de la responsabilidad civil básica, explotación, inmobiliaria, subsidiaria y post- trabajos, que cubra como mínimo el tiempo de ejecución de la obra y el plazo de tres años (3) desde el acta de recepción de las obras, indicando el capital asegurado por siniestro y año de seguro. Asimismo, se certificará la disposición y vigencia de una Póliza de Seguro "Todo Riesgo Construcción" que comprenda el periodo de ejecución de la obra, con capital asegurado por el importe de la obra.

3. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4. Compromiso expreso suscrito con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción relativo a las subcontrataciones incluidas en la oferta presentada, indicando el porcentaje del precio de adjudicación y las prestaciones a las que se refiere.

5. Un compromiso de suministro del material necesario para la ejecución de esta obra dentro del plazo establecido.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con imposición de una penalidad por importe equivalente al 2% del valor estimado del contrato.

17. SEGURIDAD Y SALUD

La persona adjudicataria deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud. En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos: Control de accidentes o enfermedades profesionales. Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud. La iniciación de la obra quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Órgano de contratación, previo informe favorable del mismo emitido por una persona técnica competente.

18. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de 90 días naturales, o el establecido en la oferta si fuera inferior, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato. El suministro, montaje, instalación y puesta en marcha del equipamiento se deberá realizar dentro del plazo anteriormente establecido.

En cualquier caso, la fecha límite de finalización de las obras de ejecución será el día 1 de septiembre de 2022, quedando el equipamiento apto para su uso y disfrute desde ese mismo día, en condiciones óptimas

19. FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos de memoria o proyecto, y en su caso a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra. En el supuesto de que la fecha de expedición de la certificación no coincida con la de su presentación en el Ayuntamiento el cómputo del plazo indicado para su abono se iniciará al día siguiente de su presentación en la forma indicada.

Asimismo, es requisito para proceder al abono correspondiente la presentación de la factura correspondiente a cada certificación, en formato electrónico, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe).

Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente interés de demora sin necesidad de intimación o requerimiento, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 155 LFCP.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona adjudicataria del contrato deberá garantizar la utilización de las dos lenguas oficiales de Navarra en la señalización y rotulación de la obra.

21. CONDICIÓN ESENCIAL DE EJECUCIÓN

El cumplimiento del plazo ofertado para la ejecución completa de las obras es una obligación de carácter esencial.

La persona licitadora en cuyo favor vaya a realizarse la propuesta de adjudicación deberá presentar, junto al resto de la documentación exigida para la firma del contrato, un compromiso de suministro del material necesario para la ejecución de esta obra dentro del plazo establecido.

Los materiales empleados en la obra deberán ser de calidad óptima. Con carácter previo al pedido, instalación, colocación o empleo de los materiales, deberá el contratista mostrarlos a la Dirección Facultativa para su aprobación.

La empresa habrá de instalar desde el inicio de la ejecución de la obra, el cartel anunciador, con las características que se indiquen, de la subvención de la obra por Gobierno de Navarra.

Una vez terminada la instalación de los juegos y el pavimento, y antes de la firma del acta de recepción de obra, se aportará por la empresa adjudicataria el certificado y homologación del área de juegos infantiles, incluso de los elementos individuales así como del suelo amortiguador, elaborada por una empresa de inspección acreditada por la E.N.A.C u organismo equivalente.

En cumplimiento de la normativa UNE vigente, una vez instalados los juegos, la contratista deberá presentar junto con la documentación detallada de cada juego, el planning de mantenimiento preventivo de la instalación.

Los residuos resultantes de la realización de los trabajos, así como embalajes, envases vacíos etc, serán retirados por la contratista a su costa, sin que se permita la permanencia de los mismos en el lugar de actuación.

La zona de trabajo deberá acotarse por medio de vallas metálicas y señalizarse adecuadamente.

22. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones. Esta señalización deberá realizarse en euskera y castellano.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas.

2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, laboral, de seguridad social, de medio ambiente, condiciones de trabajo y protección del empleo.

Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

La empresa adjudicataria que en fase de presentación de las ofertas hubiera mostrado su compromiso con la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción,

en el plazo de quince días desde que dicho compromiso se materialice, deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia del contrato civil o mercantil, o factura, con indicación del Centro Especial de Empleo o Empresa de Inserción subcontratada, e inclusivo del concepto detallado, importe económico y fechas de ejecución.
- Inscripción en el registro correspondiente o calificación pertinente de los Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción subcontratadas.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

En garantía de los derechos lingüísticos de la ciudadanía, las comunicaciones y publicidad que la empresa adjudicataria realice para la ciudadanía durante la ejecución del contrato se realizarán en bilingüe, euskera y castellano, de manera equilibrada y equitativa.

La empresa adjudicataria asumirá la responsabilidad de ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que cumplirá con la obligación de que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público sean íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

La empresa contratista está obligada a suministrar, durante la ejecución del contrato, toda la información que por estos Pliegos se requiera en orden a verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta, así como toda información que, a tales efectos, le requiera el responsable del contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LFCP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que

experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de haberlo asegurado.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios de la memoria en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LFCP.

23. MODIFICACIÓN.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial, siempre y cuando no concurran ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP, en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurran circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50 % del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.

24. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Serán objeto de penalización los incumplimientos imputables al contratista que, con arreglo a la correspondiente clasificación, se detallan a continuación:

Incumplimientos leves: Se consideran incumplimientos leves cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego y en la LFCP que no esté calificado como grave o muy grave, y en particular los siguientes:

El incumplimiento de las visitas periódicas de obra y reuniones de seguimiento que se celebren durante el transcurso de la obra.

La mala calidad en la realización de trabajos y remates siempre que no afecten a la seguridad de las personas y las cosas.

Originar molestias innecesarias al vecindario.

Incumplimientos graves:

La inobservancia en el estado de policía de vía pública y recinto escolar

Existencia de tres incumplimientos leves en el transcurso de la obra.

La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.

El incumplimiento de las obligaciones de carácter medioambiental relativas a la gestión de residuos

La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.

La inobservancia de las prescripciones técnicas relativas a la obligación de pactar con la dirección técnica de la obra la forma de entrada y salida a la finca.

La omisión de la obligación de aportar en tiempo de la documentación requerida para la comprobación del cumplimiento de los criterios sociales a los que la adjudicataria se hubiera comprometido en fase de presentación de ofertas.

Incumplimientos muy graves:

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución detalladas en el presente pliego.

Incumplimiento de los criterios de adjudicación o de alguno de los compromisos establecidos en su oferta.

El abandono de la obra.

El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato.

Ejecución defectuosa del contrato.

Los incumplimientos se penalizarán, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia, con arreglo a la siguiente escala:

a) Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.

b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de las penalidades requerirá acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista; y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades previstas en los dos artículos anteriores no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160, 175 y 107.5 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos. Así como las expresamente reguladas en el presente Pliego.

26. AVISO DE TERMINACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El contratista, con una antelación mínima de quince días, comunicará por escrito a la dirección

de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

27. RECEPCIÓN DE LA OBRA.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma; acto al que concurrirán el Alcalde o persona en quien delegue, un facultativo designado por la unidad gestora del contrato y el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido del personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra.

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción de las obras:

- Haber ejecutado las obras de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el Proyecto y de acuerdo con las modificaciones aprobadas.
- Haber entregado a la DF toda la documentación obligatoria y necesaria bajo responsabilidad del contratista o de sus subcontratas.
- Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones de la edificación.
- Garantizar que la obra se encuentra en condiciones de limpieza tales que permitan verificar la adecuada ejecución y ser entregada a la propiedad en perfecto estado.

Si las obras se encuentran en buen estado y correctamente ejecutadas, se darán por recibidas, formalizándose el correspondiente acta, que será firmada por los concurrentes a la recepción, por cuadruplicado ejemplar; comenzando el plazo de garantía al día siguiente de la formalización de la misma.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, sin perjuicio de las penalidades por demora, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

28. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el que resulte de la oferta del adjudicatario, sin que en ningún caso pueda ser inferior a dos años; comenzando a contar al día siguiente de la formalización del acta de recepción.

Durante el plazo de garantía corresponderá al contratista, en todo caso, la conservación y policía de las obras, así como la subsanación de los defectos que pudieran advertirse.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista; procediéndose a la devolución de la garantía consignada, a cuyos efectos se emitirá, con carácter previo, informe favorable por parte de la unidad gestora del contratista

29. LIQUIDACIÓN.

Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que éste la manifieste, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su

caso, las garantías constituidas.

En caso de discrepancia entre la propuesta del director facultativo y el contratista, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 173 LFCP.

30. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, con sus cláusulas administrativas y por el Proyecto y documentación adjunta al mismo y en lo no previsto en éstos será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente Pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el contenido de este Pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

31. RECURSOS Y RECLAMACIONES

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este Pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa del ámbito de Navarra en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

32. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos informamos a los licitadores que el ayuntamiento es el responsable de tratamiento de sus datos que serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en la licitación y en el caso de resultar adjudicatario se emplearán para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Igualmente le informamos que tanto los datos de los licitadores como de los adjudicatarios son objeto de publicación a través de los medios que el Ayuntamiento considere oportunos.

El Ayuntamiento se encuentra legitimado para el tratamiento de los datos de los licitadores por el consentimiento prestado por estos mediante la presentación de la oferta, para el tratamiento de

los datos del adjudicatario se encuentra legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación y la publicación de los datos se encuentra autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos públicos de Navarra.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los licitadores tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como en determinadas circunstancias solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos dirigiéndose a dpd@puentelareina-gares.es. De la misma forma, le informamos de que pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/Jorge Juan 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

33. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Entidad local y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el conocimiento o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato

Anexo I.- Modelo de solicitud:

D/Dª , con domicilio a efectos de notificaciones en y D.N.I. nº teléfono fax e-mail por sí o en representación de (táchese según proceda) con domicilio en N.I.F. teléfono fax y con conocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la contratación de "OBRAS DE REFORMA DE PARQUES Y PATIOS DEL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE PUENTE LA REINA/GARES" FASE I

EXPONE:

Que conociendo los Pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

EXPONE:

Que conociendo los Pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACIÓN SOBRE LA PERSONA LICITADORA:"
- SOBRE Nº 2: "OFERTA CUALITATIVA"
- SOBRE Nº 3: "OFERTA CUANTIFICABLE CON FÓRMULAS"

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En Puente la Reina/Gares, a de de 2022.

(firma)

PROTECCIÓN DE DATOS – En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser la adjudicataria y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Julian Mena s/n 31100 Puente la Reina/Gares) o a la Sede Electrónica www.puentelareina-gares.es

Anexo II.-A. Modelo de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares

D/Dª con domicilio a efectos de notificaciones en y D.N.I. nº
teléfono fax e-mail
..... por sí o en representación de (táchese según proceda) con domicilio en N.I.F.
..... fax y con conocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la contratación de OBRAS DE REFORMA DE PARQUES Y PATIOS DEL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE PUENTE LA REINA/GARES"FASE I

DECLARA:

- ✓ Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) las condiciones para contratar y que en caso de resultar licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.
- ✓ Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- ✓ Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a su propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.
- ✓ Que, de conformidad con el apartado 8 del art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 abril, de Contratos Públicos de Navarra, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 5 de la cláusula 12 del pliego en el plazo máximo de siete días desde que reciba la notificación de la Mesa de Contratación del correspondiente requerimiento.
- ✓ Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:
- ✓ La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.
- ✓ Que SI/NO (táchese lo que proceda) es una PYME.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En Puente la Reina/Gares, a de de 2022.

(firma)

Anexo III.-MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS:

D/Dª , con domicilio a efectos de notificaciones en
y D.N.I. nº teléfono fax e-mail
por sí o en representación de (táchese según proceda), con domicilio en

N.I.F. teléfono fax y con conocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la contratación de OBRAS DE REFORMA DE PARQUES Y PATIOS DEL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE PUENTE LA REINA/GARES"FASE I

" Acepta el contenido íntegro de los mismos y se compromete/que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) a la ejecución de dichas obras, de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

OFERTA ECONÓMICA: (consignar en número y en letra) –sin IVA,(consignar en número y en letra) IVA incluido, lo que supone un % de baja respecto del precio de licitación de un%

OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES CON FÓRMULAS:

- ✓ AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA EN :años sobre el mínimo de dos previstos en el presente pliego, lo que supone un plazo de garantía total deaños , a contar desde la fecha de firma del acta de recepción

✓ CONDICIONES SOCIALES:

- o Compromiso de emplear al menos un 10 % de personas con dificultades de acceso al mercado laboral. Sí (marcar si procede) ☐
- o Compromiso de emplear al menos un 15 % de personas con dificultades de acceso al mercado laboral. Sí (marcar si procede) ☐
- o Compromiso de emplear al menos un 20 % de personas con dificultades de acceso al mercado laboral. Sí (marcar si procede) ☐
- o Compromiso de contratar o contar ya con porcentaje de mujeres superior al 50 % en puestos de dirección y responsabilidad . Sí (marcar si procede) ☐

✓ CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES:

- Compromiso de aportar certificado de la robinia en la estructura de escalada.
 - o Sí (marcar si procede) ☐
- Compromiso de aportar certificado de la robinia en los columpios nido.
 - o Sí (marcar si procede) ☐

- ✓ PLAZO DE EJECUCIÓN: días naturales en los que se compromete a ejecutar la obra

En Puente la Reina/Gares, a de de 20..

(firma)